ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA NÚM. 31 , SERIE 2015-2016 APROBADO: 11 DE MARZO DE 2016 P. DE O. NÚM. 30 SERIE 2015-2016

Fecha de presentación: 21 de enero de 2016

ORDENANZA

PARA FACULTAR AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A IDENTIFICAR **ESTABLECER** Y INSTALACIONES MUNICIPALES ESPACIOS PARA ARTÍCULOS VENTA DE TIPO RECORDATORIOS (SOUVENIRS); FACULTAR AL REFERIDO DEPARTAMENTO ADQUIRIR. PREVIO CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE LEY CORRESPONDIENTES, LOS ARTÍCULOS RECORDATORIOS PARA LA VENTA ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio Autónomo de San Juan, (en adelante, "Municipio") tiene la misión de propiciar un ambiente fértil para el desarrollo integral de la actividad económica y la creación de empleos. Entre sus funciones se encuentra el diseñar programas y actividades para promover al Municipio dentro y fuera de Puerto Rico como destino turístico insuperable por su valor histórico, su riqueza artística, arquitectónica y cultural. Ello incluye diversos centros urbanos de la ciudad capital, particularmente el Viejo San Juan. No hay duda de que los atractivos del Municipio como destino del turista interno y externo es inmensurable dada la armonía en sus calles de lo antiguo y lo moderno.

Col.

- POR CUANTO: La proyección de la ciudad de San Juan a nivel local e internacional como un destino idóneo y seguro para la inversión económica y el turismo es un elemento esencial de la política pública promovida por la presente administración municipal. La responsabilidad de llevar a cabo esta misión, recae sobre el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo.
- POR CUANTO: El Departamento de Desarrollo Económico y Turismo tiene la responsabilidad de maximizar el rendimiento económico y operacional de las propiedades, servicios y empresas municipales y de desarrollar planes de mercadeo para el sector de turismo interno y externo.
- POR CUANTO: El Municipio posee instalaciones municipales con una rica oferta, sea recreativa, deportiva o cultural. Entre estas, el Coliseo Roberto Clemente, el Museo de Vida Silvestre, el Paseo Tablado de las Curías, Museo de San Juan, Teatro Tapia, entre otros museos e instalaciones de atracción turística, valor cultural, o centros comunitarios o urbanos, donde se puede identificar espacios idóneos para crear pequeñas tiendas, donde se lleve a cabo la venta de recordatorios a fin de promover a la ciudad capital y a Puerto Rico y otros bienes para destacar y mejorar la experiencia de los y las visitantes a tales instalaciones.
- POR CUANTO: La zona turística del Viejo San Juan, cuenta con el puerto principal turístico de la isla, el cual a su vez, es el punto de entrada al Viejo San Juan para aquellos que llegan a través de los cruceros que semanalmente visitan nuestro país. En el Viejo San Juan ubica el centro de gobierno de Puerto Rico a cuyas oficinas acude un gran número de personas diariamente. Esta localización le brinda al Municipio la oportunidad de recibir a miles de personas, incluyendo residentes, visitantes y turistas extranjeros.
- POR CUANTO: El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para ejercer el poder

of.

ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural. Dicho artículo confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

- POR CUANTO: El inciso (b) del artículo 10.002 de la Ley de Municipios Autónomos, exime del procedimiento de celebración de subasta pública en caso de compras anuales por renglón hasta la cantidad máxima de cien mil dólares (\$100,000) por materiales, equipo, comestibles, entre otros suministros de igual o similar naturaleza, uso o características. Disponiéndose que previo a la adjudicación de la compra, se deberán obtener por lo menos tres (3) cotizaciones de suplidores acreditados debidamente registrados como negocios bonafides bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO: Con el propósito de promover al Municipio como destino turístico y a su vez, generar ingresos para las arcas municipales. Se ha propuesto la identificación de espacios para la venta de artículos recordatorios (souvenirs) en las instalaciones municipales.
- POR CUANTO: Por la naturaleza de las funciones que lleva a cabo, el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo resulta la unidad administrativa con la facultad de adquirir, previo cumplimiento con los requisitos de ley correspondientes, los referidos artículos recordatorios y distribuirlos a las tiendas indicadas para su venta.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el inciso 27 del Artículo 7.04 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

col.

"CAPÍTULO VII

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

. . .

Artículo 7.04- Funciones del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo

El Departamento será la unidad administrativa principalmente responsable de implantar la política pública municipal para incrementar y fortalecer la actividad económica en San Juan, y tendrá las siguientes funciones específicas:

- 1. ...
- 27. Maximizar el rendimiento económico y operacional de las propiedades, servicios y empresas municipales. Vender directamente al consumidor, por sí o a través de la unidad administrativa adscrita al Departamento y a la cual el(la) director(a) del Departamento delegue, artículos y materiales en áreas identificadas para ello y administradas por el Municipio de San Juan, sujeto al cumplimiento de los requisitos de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación a las ventas de la propiedad municipal y demás leyes y reglamentos aplicables; disponiéndose que se podrá vender cualquier unidad de estos artículos o materiales que tenga un valor de mil dólares (\$1,000.00) o menos sin necesidad de celebrar previamente una subasta pública para dicha venta. Llevar a cabo cualquier función inherente o incidental a la facultad antes mencionada, tal como llevar a cabo trámites para viabilizar la compra municipal de los artículos y materiales a vender, sujeto al cumplimiento de los requisitos de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación a las compras municipales, y trámites para cumplir con las leyes y reglamentos aplicables.

Me af.

Sección 2da.: Facultar al Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan a identificar y establecer espacios en las instalaciones municipales,

para la venta de artículos recordatorios (souvenirs) en instalaciones del Municipio. Dichos artículos incluyen, sin que se interprete como una lista taxativa: camisetas, gorras, ilustraciones (posters), serigrafías, pegatinas o calcomanías, peluches o juguetes similares, lápices, bolígrafos, figuras, estatuillas, artesanías puertorriqueñas y otros análogos. A esos fines, se faculta al director o directora del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo a llevar a cabo las gestiones necesarias para adquirir, previo cumplimiento con los requisitos de ley correspondientes, los referidos artículos recordatorios, así como aquellos otros análogos y ponerlos a la venta en los distintos espacios, según identificados a través del Municipio.

Sección 3ra.: La adquisición y venta de los artículos recordatorios se llevará a cabo de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y aquellas leyes y reglamentos aplicables a los municipios con relación a dichas transacciones.

Sección 4ta.: Se autoriza la utilización de fondos del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo para la adquisición de los artículos a ser vendidos en los puntos de venta, a precios razonables y competitivos en el mercado. El precio de venta del artículo nunca será menor a su valor de adquisición original.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

M as.

Sección 7ma.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba A. Vallés Pérez, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, y con la excusa del señor Adrián González Costa y de la señora Aixa Morell Perelló.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Ordenanza Núm. 31, Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de marzo de 2016.

armen E. Arraiza González

Secretaria

Aprobada:

de marzo de 2016

Carmen Yulín Cruz Soto

Alcaldesa

M cos.